"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0029122024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 019-2024-MPCH/A

Chota, 22 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-MPCH-GDE-SDEP-UT, de fecha 15 de enero de 2024; el Informe N° 00006-2024-MPCH-GDE-SDEP, de fecha 15 de enero de 2024; el Informe N° 0011-2024-MPCH-GDE, de fecha 16 de enero de 2024; el Informe N° 009-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 17 de enero de 2024; el Informe N° 0020-2024-MPCH-DGPP, de fecha 19 de enero de 2024 y el Proveído Nº 0316, de fecha de recepción 19 de enero de 2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el Alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad, asimismo, el artículo 43° de la referida norma indicada, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, tienen como competencia, promover actividades culturales, la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población, de conformidad con los incisos 1 y 20 del art. 82º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28441, establece que las entidades públicas, para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI); el cual debe concordar con el Plan de Desarrollo Local Concertados (PDLC). Asimismo, el presupuesto institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de la metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, mediante Informe N° 0001-2024-MPCH-GDE-SDEP-UT, de fecha 15 de enero de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Turismo, hace llegar el Plan de Actividad: Festividad del Carnaval Chotano 2024; solicitando adicionalmente la aprobación y designación presupuestal por la suma

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 019-2024-MPCH/A

de S/ 63,060.00 (Sesenta y tres mil sesenta con 00/100 Soles); mismo que es remitido por el Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo al Gerente de Desarrollo Económico mediante Informe N° 00006-2024-MPCH-GDE-SDEP, de fecha 15 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0011-2024-MPCH-GDE, de fecha 16 de enero de 2024; el Gerente de Desarrollo Económico, a Gerencia Municipal solicita proyectar la resolución de aprobación del ***Plan de Trabajo denominado: "Carnaval Chotano 2024"****; asimismo con Informe N° 009-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 17 de enero de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, recomienda que los servidores y funcionarios públicos procedan conforme a sus funciones y atribuciones, cautelando los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Chota;*

Que, con Informe N° 0020-2024-MPCH-DGPP, de fecha 19 de enero de 2024, el Director General de Planificación y Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del ***Plan de Trabajo denominado: "Festival del Carnaval Chotano 2024"****, indicando que para el desarrollo de dicha actividad tiene presupuesto asignado en la meta presupuestal N° 28;*

Que, con Proveído Nº 0316, de fecha de recepción 19 de enero de 2024, Gerencia Municipal dispone a Secretaría General proyectar acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20º inc. 6 de la Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "FESTIVAL DEL CARNAVAL CHOTANO 2024", *con un presupuesto ascendente a la suma de* ***S/ 63,060.00 (Sesenta y tres mil sesenta con 00/100 Soles),*** *presentado por la* ***Unidad de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico,*** *el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR *la presente Resolución a Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chota, para las acciones correspondientes a su ejecución.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR *a la Dirección General de Administración, realizar las gestiones y trámites correspondientes que sean necesarios para la ejecución del Plan de la Actividad.*

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR *la presente Resolución a las unidades orgánicas involucradas de la Entidad, de conformidad a Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.C. *Alcaldía*
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Económico
Unidad de Turismo
Unidad Informática
Archivo